H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

RECIBIDO
05 ABR. 2024
11:17
SÍNDICOS Y REGIDORES

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

**Tesorería Municipal**
**Coordinación General de Finanzas**
**Dirección de Inversiones de Infraestructura y Programas**
**Oficio.** TMG-0314/2024
**Asunto**: Se envía Propuesta de Transferencia Presupuestal

Guanajuato, Gto., 04 de abril de 2024

**Lic. Mariel Alejandra Padilla Rangel**
**Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional**
**Presente.**

En cumplimiento a los artículos: 76 Fracción IV Inciso a, 79 Fracción I, II, III, VII, y VIII, 80, 81, 83 Fracción I 83-2 Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, le envío Propuesta de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente autorizado para el ejercicio Fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación liquida para dar suficiencia presupuestal a la partida 1210.-Honorarios Asimilados a Salarios con recursos Estatales, para el ejercicio fiscal 2024, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio número DRH/0296/2024.

| Centro Gestor | Nombre | Importe Presupuesto Autorizado y/o Modificado | Creación | Ampliación | Disminución | Incremento de Pronostico de Ingresos | Importe Modificado a su Propuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M1300090700 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | - | 176,470.58 | - | - | - | 176,470.58 |
| | Total Presupuesto Egresos Modificado | - | 176,470.58 | - | - | - | 176,470.58 |
| 910218 | CONV IMUG | - | - | - | - | 176,470.58 | 176,470.58 |
| | Total Presupuesto Ingresos Modificado | - | - | - | - | 176,470.58 | 176,470.58 |
| | Total de Movimientos de las Transferencias | | 176,470.58 | - | - | 176,470.58 | |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

**Atentamente,**

**C.P. Irma Mandujano García**
**Tesorera Municipal**

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
05 ABR. 2024
Hora: 11:32
Anexos: c/anexo
Recibe: Malena

Con copia para: Lic. Eduardo Aboites Arredondo.-Secretario del H. Ayuntamiento.
C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel.- Coordinadora General de Finanzas.
*Archivo.

IMG/MGMR/ALM/mjut*

# MUNICIPIO DE GUANAJUATO

En la ciudad de Guanajuato, Gto, se reunieron en la oficina de Sindicos y Regidores de este Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, a fín de llevar a cabo el analisis y evaluación de la propuesta de transferencias de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones a partidas del Presupuesto originalmente autorizadas para el ejercicio fiscal 2024 dos mil veintícuatro.

| Centro Gestor | Nombre | Importe Presupuesto Autorizado y/o Modificado | Creación | Ampliación | Disminución | Incremento Pronostico de Ingresos | Importe Modificado a su Propuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M1300090700 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | - | 176,470.58 | - | - | - | 176,470.58 |
| | **Total Presupuesto Egresos Modificado** | - | **176,470.58** | - | - | - | **176,470.58** |
| 910218 | CONV IMUG | - | - | - | - | 176,470.58 | 176,470.58 |
| | **Total Presupuesto Ingresos Modificado** | - | - | - | - | **176,470.58** | **176,470.58** |
| | **Total de Movimientos de las Transferencias** | | **176,470.58** | - | - | **176,470.58** | |

Los abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, aprueban en todas y cada una de sus partes dichas transferencias, de acuerdo a la relación arriba mencionada, mismas que se anexan debidamente requisitadas y que forman parte integrante del presente Dictamen . El presente dictamen sé deberá someter al Ayuntamiento para la aprobación, en su caso. Lo anterior con fundamento en los articulos: 76 Fracción IV Inciso a, 79 fracción I,II,III y VII, 80,81,83 fracción I y 83-2 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato. Se cierra el presente Dictamen, firmando el mismo los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, que así lo aprobaron .

Lic. Mariel Alejandra Padilla Rangel
**Presidenta**

Mtra. Martha Isabel Delgado Zarate
**Secretaria**

**Vocales**

Lic. Patricia Preciado Puga

Lic. Estefanía Porras Barajas

Lic. Ana Cecilia González de Silva

# MUNICIPIO DE GUANAJUATO

## DICTAMEN POR UNIDAD RESPONSABLE Y PARTIDA PRESUPUESTAL DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

| CeGe | F.F. | Programa | No. De Partida | Nombre | Importe Presupuesto Autorizado y/o Modificado | Creación | Ampliación | Disminución | Incremento Pronostico de Ingresos | Importe Modificado a su Propuesta | Justificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2624911106 | | | CONV EDO 2024 EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL | | | | | | | |
| M130090700 | | | | Dirección de Recursos Humanos | | | | | | | |
| | | M0001 | 1210 | Honorarios Asimilados a Salarios | | 176,470.58 | | | | 176,470.58 | Se requiere para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión suscrito entre el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el Municipio de Guanajuato, para la contratación de 1 persona especializado para el registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección en la circunscripción territorial del Municipio para el periodo que abarca del 08 de marzo al 09 de octubre de 2024 |
| | | | | **Suma del Centro gestor** | - | 176,470.58 | - | - | - | 176,470.58 | |
| | | | 910218 | CONV IMUG | | | | | 176,470.58 | 176,470.58 | Derivado de la aportación que realizara el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), para llevar a cabo el convenio arriba mencionado. |
| | | | | **Suma del Centro gestor** | - | - | - | - | 176,470.58 | 176,470.58 | |
| | | | | **Sumas de Movimientos de la Transferencia** | | 176,470.58 | - | - | - | | |

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

Lic. Mariel Alejandra Padilla Rangel
**Presidente**

Mtra. Martha Isabel Delgado Zarate
**Secretario**

**Vocales**

Lic. Patricia Preciado Puga

Lic. Estefanía Porras Barajas

Lic. Ana Cecilia González de Silva

*"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como entidad federativa, libre y soberana"*
*"2024, 130 aniversario de la construcción de la presa de esperanza"*

Guanajuato, Gto. 19 de marzo 2024
No. De Oficio DGAM/122/2024
Asunto: Solicitud de transferencia.

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

**C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel**
**Director de Recursos Humanos**
**Presente.**

Por medio de la presente tengo el agrado de saludarle y ponerme en contacto con usted para solicitarle se realice el trámite de propuesta de transferencia por ampliación liquida a la partida 1210 "Honorarios Asimilables a Salarios" con el fin de dar cumplimiento al Convenio IMUG-CONV-0008-2024 (anexo copia) celebrado el día 08 de marzo del año en curso entre IMUG y el Municipio de Guanajuato, el cual tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por parte de IMUG en favor del Municipio de Guanajuato a fin de que la Dirección General de atención a las Mujeres lleve a cabo la contratación de personal especializado para el Registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección en la circunscripción territorial del Municipio de Guanajuato con las siguientes características de contratación:
Honorarios asimilables a salarios
Categoría: Coordinador/a ejecutivo/a "B"
Periodo: 08 de marzo al 09 de octubre 2024 (de acuerdo a Convenio antes mencionado).

Monto a transferir: $176,470.58 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 58/100 M. N.)
Código presupuestal: 152-31111M130090700-1124100000-M00010302-1210
CEGE: 31111M130090700 Dirección de Recursos Humanos

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y nuestro profundo agradecimiento por su atención y confianza depositada en nuestra institución.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

**Atentamente**

**Dra. Liliana Aguilera Padilla**
**Directora General de Atención a las Mujeres**

Presidencia Municipal Guanajuato, Gto.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
19 MAR. 2024
RECIBIÓ:
HORA: 14:48

Dirección General de Atención a las Mujeres
Km 1.5, Guanajuato-Marfil, Noria Alta
Tercer piso, Edificio B.
C.P. 36050
Guanajuato,Gto.

473 7322338

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMUG";** A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL, **LICENCIADA ANABEL PULIDO LÓPEZ;** Y POR OTRA **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL,** EL **LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO EDUARDO ABOITES ARREDONDO** CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCION A LAS MUJERES, LA **DRA. LILIANA AGUILERA PADILLA;** A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Los artículos 4, 19 y 42 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato regulan la obligación del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar, entre otros, el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres, a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, contemplando para tal efecto, entre otros elementos, a las órdenes de protección en función del interés superior de la víctima, facultando para tal efecto a la Secretaría de Seguridad Pública y a las instancias municipales de atención a la mujer para auxiliar y supervisar, en su caso, la implementación en la ejecución de las mencionadas órdenes de protección.

Asimismo, atendiendo a lo señalado en los artículos 42 y 44 de la Ley en cita, las órdenes de protección son actos de urgente aplicación y son fundamentalmente medidas precautorias y cautelares, que pueden otorgarse de oficio o a petición de parte, según sea el caso, a través del Ministerio Público, las autoridades administrativas o por los órganos jurisdiccionales competentes, conforme al momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima, siendo las de carácter administrativo, entre otras, las consistentes en:

El traslado de las mujeres o las niñas víctimas en situación de violencia a donde se requiera, para garantizar su seguridad y protección; la custodia personal y/o domiciliaria a las víctimas bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público; Proporcionar a las mujeres, o las niñas en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad; y Proporcionar los recursos económicos para garantizar la seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requieran las personas en situación de violencia.

También se contemplan los principios de las órdenes de protección y se establece que éstas se deberán dictar e implementar con base en ellos que son: de protección; necesidad y proporcionalidad; confidencialidad; oportunidad y eficacia; accesibilidad; integralidad; y pro-persona.

De igual manera, se indica que las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser administrativas, las cuales son las emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas y de naturaleza jurisdiccional, que se emiten por los órganos encargados de la impartición de justicia; y que las mismas podrán consistir en una o varias de las previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se agrega que las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima; y deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Además, se indica que la Secretaría de Gobierno, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, instituciones de seguridad pública municipales e instancias municipales de atención a la mujer también podrán emitir las órdenes de protección administrativas.

Ante ello, concierne al Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias el impulsar la celebración y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación para lograr la atención integral de las víctimas y la aplicación de las órdenes de protección de carácter administrativo en tanto que corresponde al Instituto para las mujeres Guanajuatenses el proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la aplicación de los programas, medidas y acciones orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Derivado de lo anterior, el día 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Octava Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como sus anexos, la cual señala en el Anexo 14 identificado como "Acciones destinadas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades", el Proyecto "QC3781 Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato. Vivamos Seguras", mismo que forma parte del componente E045.C08 "Mecanismos de atención integral especializados a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos implementados» del programa presupuestario E045 «Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres" con la finalidad de realizar entre otras acciones, el resguardo y la atención de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como su atención de manera integral y especializada, motivo, por el cual y con el fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia **"EL IMUG" y** el **"EL MUNICIPIO"** han decidido sumar esfuerzos en el marco de lo dispuesto por el artículo **16** de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia con el fin de otorgar apoyo a las víctimas que lo soliciten así como promover ante las autoridades competentes la adopción de las órdenes de protección.

## DECLARACIONES

**I.** El **"IMUG"** declara que:

**I.1.** La Lcda. Anabel Pulido López, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, acredita su personalidad con el nombramiento que en fecha 26 de septiembre de 2018, le fue conferido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, encontrándose facultada para suscribir el presente "CONVENIO" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, fracción VIII y 25 fracciones V y VI del decreto gubernativo número 85 mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte de fecha 16 de septiembre de 2014 y la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado erróneamente como Decreto Gubernativo número 86, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 150, tercera parte, de fecha 19 de septiembre de 2014; acudiendo a la celebración del presente instrumento con la previa autorización que al efecto le fue otorgada por el Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses para celebrar toda clase de actos, contratos y convenios inherentes a su objeto, mediante Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Directivo, de fecha 11 de diciembre del 2018, así como en lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

**I.2.** Señala como domicilio como para recibir y oír toda clase de notificaciones, documentos y requerimientos, el domicilio ubicado en **Plazuela de Cata 1, colonia Mineral de Cata, código postal 36010 Guanajuato, Guanajuato**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMG0201015B4**.

**II.** El **"MUNICIPIO"** declara que:

**II.1.** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos y 76 fracción I inciso K) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.2. El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,** en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con atribuciones para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto por la Dra. Liliana Aguilera Padilla, Directora General de Atención a las Mujeres.

**II.3. El Licenciado Eduardo Aboites Arredondo**, comparece a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, con las facultades que le confieren los artículos 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.4.** Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en **Plaza de la Paz, número 12, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Gto.**

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de protección de las mujeres y niñas en situación de violencia en el marco de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por parte del **"IMUG"** en favor del **"MUNICIPIO"** a fin de que su instancia municipal de protección a la mujer lleve a cabo EL REGISTRO, EMISIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN en la circunscripción territorial del municipio de Guanajuato, Gto., con apoyo de los recursos del **"IMUG"** destinados al Programa "QC3781 Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato. Vivamos Seguras".

Dicho programa, se realizará a través de la contratación por parte de **"MUNICIPIO"** de personal especializado para el registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección en la circunscripción territorial del **"MUNICIPIO"**.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Atención a las Mujeres, realizará un proceso de selección que comenzará identificando las necesidades requeridas para el Registro, Ejecución y Supervisión de las Órdenes de Protección en la circunscripción territorial del municipio de Guanajuato, Gto., materia del presente instrumento jurídico. Una vez cubierta la búsqueda de personas candidatas, se hará una preselección por parte de Dirección General de Atención a las Mujeres del **"MUNICIPIO"**.

Una vez efectuada la preselección a que hace referencia el párrafo que antecede la Dirección General de Atención a las Mujeres del **"MUNICIPIO"** deberá valorar las habilidades y experiencia.

Cubierto estos pasos, el **"MUNICIPIO"**, a través de su Dirección General de Atención a las Mujeres, deberá dar aviso a **"EL IMUG"** y solicitar su apoyo para la aplicación de pruebas psicométricas y de conocimientos. Una vez aprobadas ambas pruebas, **"EL IMUG"** entrevistará a las personas candidatas, valorará las opciones y tomará la decisión final para que **"EL MUNICIPIO"** pueda contratar a la persona que cuente con el mejor perfil de puesto.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR "EL MUNICIPIO"**

**a.** Informar a las personas en situación de violencia a las que se les recaben sus datos, que estos se integrarán en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banco Estatal) de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, su reglamento y demás normatividad de la materia, sobre la confidencialidad y el manejo exclusivamente estadístico, institucional y de prevención que se otorgará dicha información;

**b.** Ser responsable de la administración y resguardo de la información generada por la emisión de las órdenes de protección;

**c.** Conducirse con toda veracidad y confidencialidad en su desempeño y garantizar el uso adecuado de la información proporcionada por las personas en situación de violencia al momento de integrar la información al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banco Estatal);

**d.** Registrar la totalidad de casos atendidos en su respectivo ámbito de actuación, conforme a los parámetros y regulación de aquél, así como las órdenes de protección que en su caso emita; y

**e.** Realizar un informe mensual de registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección y enviarlo a **"EL IMUG"** dentro de los primeros 5 días de cada mes.

**CUARTA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado, **"EL IMUG"** asignará en una sola exhibición la cantidad de $176, 470.58 (Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 58/100 Moneda Nacional) para el desarrollo del registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección. **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar la factura con el concepto REGISTRO, EMISIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN para la aplicación de recursos destinados a Programa "QC3781 Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato. Vivamos Seguras". Partida 4241. Transferencias otorgadas.

Los recursos estatales se radicarán a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo **65 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,** y la que se identifica con los datos del Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

Para **"EL IMUG"**, la radicación de los recursos estatales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado. Por su parte, el **"MUNICIPIO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos estatales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas locales aplicables, así como rendir informes mensuales de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"EL IMUG"**.

Los recursos que se asignen al **"MUNICIPIO"** se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al **Presupuesto de Egresos 2024** por lo que **"EL IMUG"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"EL IMUG"**, comunicará oportunamente al **"MUNICIPIO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

**"EL IMUG"** será ajeno a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"MUNICIPIO"** para el registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"EL IMUG"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en las **Reglas de Operación** "QC3781 Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato. Vivamos Seguras" y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

**a.** Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección, para que **"EL IMUG"** pueda informar a su vez sobre el uso del recurso al Estado.

**b.** Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por **"EL IMUG"**, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"MUNICIPIO"**.

**c.** Apegarse a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2024, y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. COMPROMISOS DE "EL IMUG".** Además de los previstos en los **Reglas de Operación** "QC3781 Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato. Vivamos Seguras" **"EL IMUG"**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos estatales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para el registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **CUARTA.**

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Estatal y en los demás informes mensuales sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios estatales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de verificación en la Dirección General de Atención a las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por el **"MUNICIPIO"**.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO".**

El **"MUNICIPIO"** se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Tesorería, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para la contratación del personal para el registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección, que se establece en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio.

b. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al presente objeto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se hayan realizado los depósitos de los recursos estatales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio.

c. Realizar por conducto de la Dirección General de Atención a las Mujeres, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del objeto, en estricto apego a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

d. Requerir con la oportunidad debida a **"EL IMUG"**, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de objetivo previsto en este instrumento jurídico.

e. Garantizar que la persona profesionista que emita las órdenes de protección, recibirá su salario con el recurso estatal a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

f. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios estatales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

g. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del objeto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

h. Garantizar que el personal encargado del registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y en el tema de Órdenes de Protección.

i. Entregar a **"EL IMUG"** los informes mensuales, por conducto del enlace designado a través de **"EL IMUG"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance, validada por la Tesorería, con su debido soporte documental.

j. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, con la leyenda "Operado con recursos de las Reglas de Operación "QC3781 Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato. Vivamos Seguras"

k. Presentar a **"EL IMUG"**, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Dirección General de Atención a las Mujeres, y por la persona Titular de la Tesorería, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**.

l. Permitir las visitas de verificación en la Dirección General de Atención a las Mujeres, por parte del personal del **"EL IMUG"**.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del presente instrumento, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto.

**OCTAVA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios que fueron señalados por éstas en el correspondiente capítulo de **DECLARACIONES** del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

**NOVENA. INFORME DE RESULTADOS.** El **"MUNICIPIO"**, informará a **"EL IMUG"** los avances de la ejecución de las ordenes de protección, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones

que lleve a cabo con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio.

**DÉCIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos estatales que se entregarán al **"MUNICIPIO"** en los términos del presente instrumento no perderán su carácter de estatal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación estatal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio estará a cargo del **"MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el **"MUNICIPIO"** no devengue los recursos estatales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de septiembre de 2024 deberán ser reintegrados a la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, a más tardar dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre.

El reintegro de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales estatales aplicables, siendo responsabilidad del **"MUNICIPIO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"EL IMUG"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"IMUG"** otorgue la línea de captura al municipio, ésta deberá remitir a la **IMUG** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el **"MUNICIPIO"** estará obligado a reintegrar aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA CUARTA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que **"EL IMUG"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a la cancelación del recurso y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al **"MUNICIPIO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros.

Lo anterior sin perjuicio de que **"EL IMUG"** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA QUINTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento corresponderá a **"EL IMUG"**, a la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, conforme a las atribuciones que respectivamente les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, realice el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del presente instrumento, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

**a.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

**b.** En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"EL IMUG"** en los informes mensuales que presente el **"MUNICIPIO"**.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, **08 de marzo de 2024 y concluirá el 09 de octubre de 2024.**

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en caso de no lograrlo, aceptan expresamente someterse a la competencia de los tribunales de la ciudad Guanajuato, Guanajuato, México, renunciando a todas aquellas que les correspondan por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato el día 08 **de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.**

**POR "EL IMUG"**

**Lcda. Anabel Pulido López**
Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

**POR EL "MUNICIPIO"**

**Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña**
Presidente Municipal de Guanajuato

**Lic. Eduardo Aboites Arredondo**
Secretario de Ayuntamiento

**Dra. Liliana Aguilera Padilla**
Directora General de Atención a las Mujeres
Responsable de seguimiento al convenio

*La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización de la emisión de ORDENES DE PROTECCIÓN, que celebran por una parte, "EL IMUG" a través de la Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Lcda. Anabel Pulido López; y por otra El Municipio de Guanajuato, Gto, representado por su Presidente Municipal, el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, y Secretario de Ayuntamiento, el Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, asistido por la Dra. Liliana Aguilera Padilla, Directora General de Atención a las Mujeres*